



Alto Hospicio, 28 de octubre de 2020.-

DECRETO ALC. N° 3.364/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra g)**, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 7 letra f)**, que autorizan el trato directo cuando es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia, y no existan otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio N° **3.696/16** de 12 de Octubre de 2016, que fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° **1.016/11** de 11 de Agosto de 2011, que aprueba el contrato de suministro con **Entel PCS Telecomunicaciones S.A.**, quien se adjudicó la Propuesta Publica N° **04/2011**, denominado "**Suministro de Telefonía e Internet Móvil**", ID 3447-37-LP11; Decreto Alcaldicio N° **1.508/13** de 11 de Julio de 2013, que aprueba el contrato de suministro de telefonía e internet Móvil, con **Entel PCS Telecomunicaciones S.A.**, quien se adjudicó la Propuesta Publica N° **41/2013**, denominado "**Suministro de Telefonía e Internet Móvil**", ID 3447-105-LP13; Decreto Alcaldicio N° **2.022/15** de 02 de Septiembre de 2015, que aprueba el contrato con **Entel PCS Telecomunicaciones S.A.**, quien se adjudicó la Propuesta Publica N° **53/2015**, denominado "**Contrato de Suministro de Telefonía e Internet Móvil, Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-136-LP15; Decreto Alcaldicio N° **5.340/18** de 19 de Diciembre de 2018, que contrata por trato directo con Entel PCS Telecomunicaciones S.A., para contratar nuevos planes de banda ancha móvil y telefonía celular; **Términos de Referencia** elaborado por la Dirección de Administración y Finanzas (DAF); Memorando N° **374-A/2020** de 23 de octubre de 2020, de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), con Visto Bueno del Sr. Alcalde (S), Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas y Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita trato directo con **Entel PCS Telecomunicaciones S.A.**, para la contratación de los servicios de Telefonía e Internet Móvil para las distintas unidades de la Municipalidad de Alto Hospicio; Lo establecido en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y **Reglamento de la Ley N° 19.886** de Compra y Contrataciones Públicas en su **Artículo 10°, Número 7, Letra f)** que autoriza el trato directo en razón a la confianza y seguridad que se derivan de la experiencia comprobada en la provisión de los servicios requeridos, y siempre que se estime que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza; Para la presente solicitud, concurre la causal indicada precedentemente, ya que la Compañía **Entel PCS Telecomunicaciones S.A.**, desde el año 2011 hasta la fecha ha mantenido vigentes con el Municipio, mediante la adjudicación de licitaciones públicas y contrataciones directas, en lo relacionado a la entrega de servicios de telefonía e internet móvil, para el resguardo y mejoramiento de las labores diarias del municipio; Lo anterior, se puede acreditar con los Decretos Alcaldicios y Contratos derivados de las adjudicaciones y contrataciones directas que se le han efectuado al proveedor, con lo cual se puede comprobar que el proveedor en cuestión cuenta con una amplia experiencia en la prestación de los servicios que le son solicitados mediante el presente acto administrativo; Cabe señalar, que no existe otro proveedor, que otorgue esa seguridad y confianza, ya que en los registros tanto del municipio como en los de mercado público, no existen reclamos ni observaciones por parte de los beneficiarios del servicio, por lo cual, es difícil de ponderar que otro proveedor tenga el mismo comportamiento y cumpla con la correcta prestación de los servicios requeridos; Los servicios solicitados son indispensables para poder mantener el correcto funcionamiento de las labores diarias que efectúan las unidades que dan uso a estos servicios, como también para mantener la comunicación en casos de emergencias donde es fundamental estar en constante contacto para poder afrontar dichas situaciones donde la comunidad requiere gestiones rápidas y oportunas para dar soluciones a sus requerimientos; y, Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación de excepción, debidamente calificada, indispensable en razón de la confianza y seguridad derivadas de su experiencia comprobada, de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra g)** de la Ley N° 19.886, y **Artículo 10 N° 7 letra f)** de su Reglamento; la contratación directa con **Entel PCS Telecomunicaciones S.A.**, [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], para la contratación de los servicios de Telefonía e Internet Móvil para las distintas unidades de la Municipalidad de Alto Hospicio, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **Entel PCS Telecomunicaciones S.A.**, cuya adquisición de los servicios son los que se indican, en el siguiente recuadro:

PLAN BANDA ANCHA MÓVIL				
Plan	Cuota de Tráfico	Cantidad	Cargo Fijo	Cargo Fijo Total
2250 Internet Móvil E. Extra	60 GB	39	\$9.160	\$357.240
2251 Internet Móvil E. Extra	100 GB	2	\$15.042	\$30.084
Total Neto				\$387.324



PLAN MÓVIL						
Plan	Cuota de Tráfico	Minutos	App ilimitada	Cantidad	Cargo Fijo	Cargo Fijo Total
2200 FMDL Extra SIM 45GB	45 GB	Libres	Whatsapp + Correo	176	\$9.235	\$1.625.412
Total Neto						\$1.625.412

TOTAL PLANES	
Total Móvil	\$1.625.412
Total Banda Ancha Móvil	\$387.324
TOTAL NETO	\$2.012.736

3.- La Municipalidad de Alto Hospicio pagará al proveedor la suma mensual de **\$2.012.736 (Dos Millones Doce Mil Setecientos Treinta y Seis Mil Pesos)**, por los servicios requeridos individualizados.

4.- La vigencia de los servicios tendrá una duración de **04 meses o hasta la firma del nuevo contrato que se origine producto de la adjudicación del nuevo proceso licitatorio**, que en ningún caso deberán superar las 500 UTM. El inicio de los servicios será a partir del **01 de noviembre del 2020**.

5.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato **por un monto de \$402.547 (Cuatrocientos dos mil quinientos cuarenta y siete pesos)**, la cual debe ser entregada en un plazo **no superior a diez (10) días hábiles posteriores** a la fecha de notificación del acto del decreto que aprueba la contratación directa en el sistema de mercado público, en las dependencias de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Alto Hospicio y en las condiciones indicadas en los términos de referencia de la contratación.

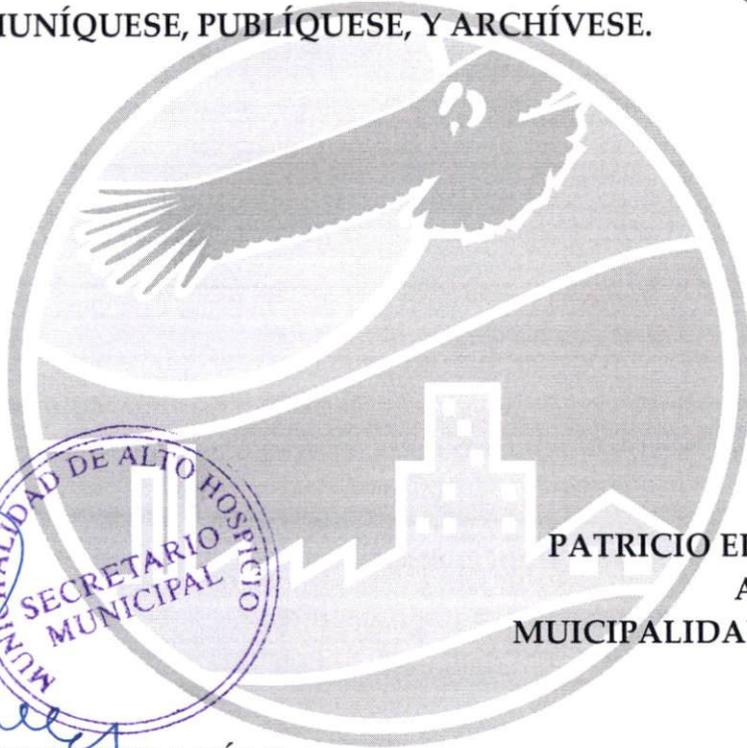
6.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato, resguardando los intereses municipales, y a la **Dirección de Administración y Finanzas (DAF)**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

7.- El servicio contratado considera la adquisición de equipos nuevos previa cotización por parte del proveedor y V°B° por parte de la Unidad Técnica, para lo cual durante la ejecución del contrato la MAHO podrá emitir órdenes de compra adicionales, fundado su requerimiento en el presente contrato.

8.- Los Gastos derivados de la contratación del servicio, serán con cargo a la Cuenta N° 215.22.05.006 "Telefonía Celular" y N° 215.22.05.007 "Acceso Internet" ambas del presupuesto municipal vigente, o en su defecto a una cuenta distinta, la cual se reflejará en la orden de compra respectiva.

9.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



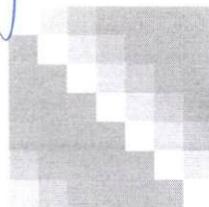
PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

Nuestro mejor proyecto de Vida

Mayaca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Adm. Municipal
Encargado Portal
Secoplac
Jurídico



Multicultural